

CONFIDENTIAL/PUBLIC DOCUMENT

Response to Colombian Ministry of Trade, Industry and Tourism

U.S. Milk Powder Subsidies Investigation

Submitted by Dairy Farmers of America, Inc.

August 12, 2024

Pursuant to Article 2.2.3.7.6.20 of Decree 1794 of 2020, the Sub-Directorate of Commercial Practices is hereby notified that accompanying this confidential document are public versions that provide a substantial overview of the disclosed information. Notwithstanding the similarity in content, certain data within the confidential version has been redacted due to its sensitive nature. This data consists of specific economic, financial, technical, and market figures integral to the companies' confidential commercial, financial, and business strategy. Disclosure of such information poses significant competitive risks, as previously identified by the Superintendence of Industry and Commerce. Accordingly, the data is protected from disclosure to competitors, interested parties, or the general public. The foregoing is consistent with Article 61 of the Colombian Commercial Code, Article 39(2) of the Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights (TRIPS) Agreement (incorporated into Colombian law by Law 170 of 1994), Article 260 of Decision 486 of 2000 of the Andean Community, and Article 24(6) of the Code of Administrative Procedure and Contentious-Administrative Matters.

3. GENERAL INFORMATION ABOUT THE COMPANY

3.1 General information

- Company name:

Dairy Farmers of America, Inc. (DFA)

- Type of Company:

Milk marketing cooperative.

- Main business activity:

DFA is a United States of America (U.S. or USA) based, global dairy marketing cooperative. DFA is owned by approximately 11,000 U.S. dairy farmers, spanning across more than 5,000 dairy farms. DFA's core business is marketing its farmer-owners' raw milk. DFA also processes and manufactures a wide range of finished dairy products including fluid milk, cultured dairy products, ice cream, cheese, butter, and dairy powders.

- Corporate Purpose:

See above.

- Name, address, telephone number and email address of the legal representative or power of attorney:

Martin Bates
President, Global Relations and Marketing
1405 N. 98th Street
Kansas City, KS 66111
USA
Tel: 1-816-801-6455
Email: mbates@dfamilk.com

- Status of the company (Active, in liquidation, other, etc.):

Active.

3.2 If the company represents the commercial interests of another firm, indicate:

- Nature of the relationship:

Not applicable.

- Agreed commissions (% or amounts):

Not applicable.

- Agreements and commercial conditions thereof:

Not applicable.

- Company name, address, telephone number and email address of the representative in Colombia:

Not applicable.

3.3 Other information

- Distribution of share capital: Indicate the relationship of partners and their participation in the share capital.

[REDACTED]

- Indicate if the company has participation in other company(s) dedicated to the production, export or marketing of the product being investigated. Specify in which ones and in what proportion it participates.

[REDACTED]

- Describe the commercial structure of the company, stating the subsidiaries or affiliates, when applicable, as well as the associated and/or affiliated natural or legal persons and the description of each one.

[REDACTED]

3.4 Distribution Systems

- Explain in detail your distribution channels, both in the domestic market and in export markets. Include a flow chart.

[REDACTED]

- Indicate the determination of prices, the terms of sale if they differ by type of client and/or by market. Explain the reasons for this differentiation. In general terms, indicate the terms of sale by type of customer and by market.

[REDACTED]

- Describe your company's discount policy (quantity, volume, etc.) for domestic and export sales.

[REDACTED]

- If you use price lists, please attach those that were in force during the period of investigation.

Price lists are not utilized for the products subject to this investigation.

4. PRODUCT BEING INVESTIGATED

4.1 Describe the technical characteristics of the product manufactured by your company that is the subject of investigation for alleged subsidies, both for the domestic market and for export to Colombia. Include an explanation of the differences and similarities between them (references, uses, physical and chemical characteristics, presentations, etc.).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

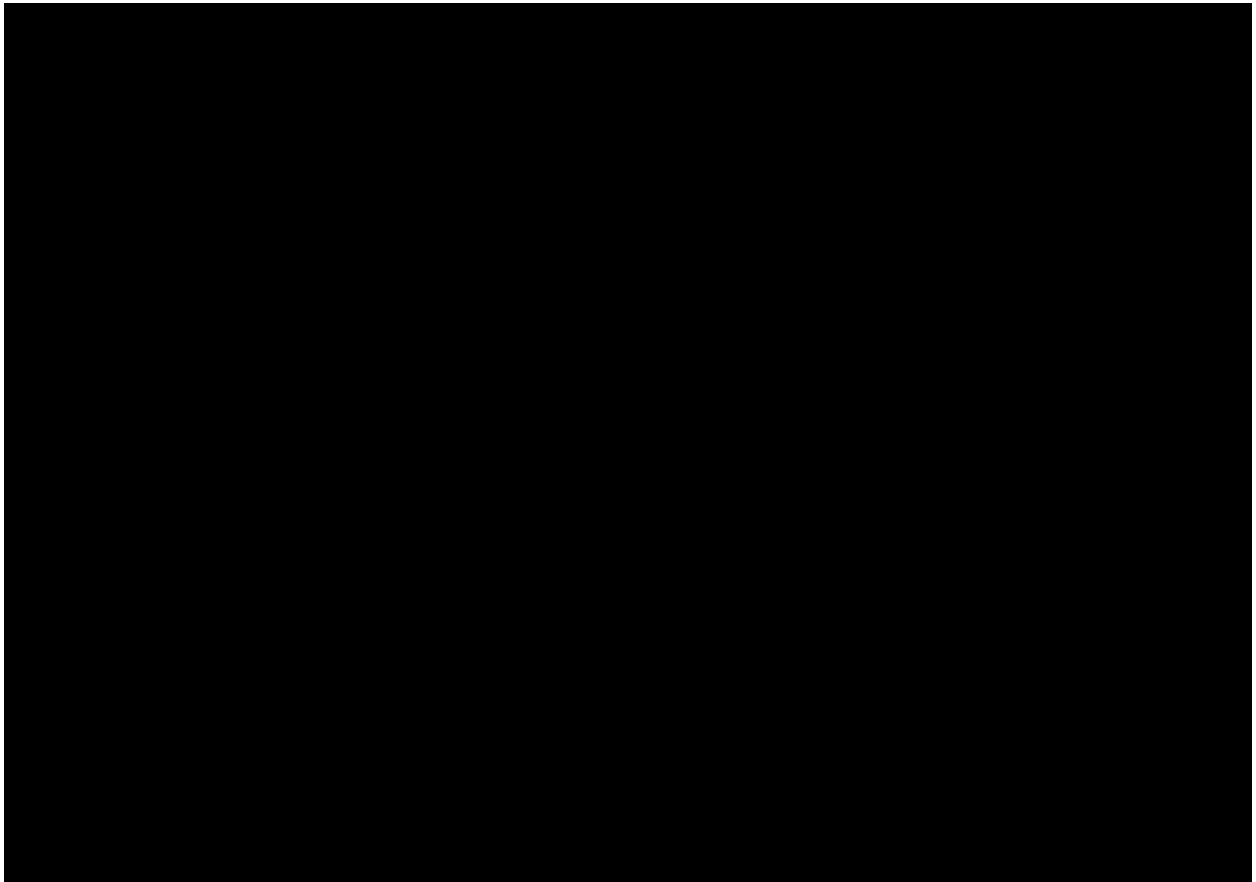
[REDACTED]

[REDACTED]

4.2 Attach catalogs and/or technical sheets corresponding to the product under investigation, containing the technical characteristics indicated in point 4.1.

See attached CODEX standard for milk powders and cream powder (CODEX STAN 207-1999).

4.3 Describe the production processes of the product or products being investigated.



- 5) The evaporated milk will then be sprayed into the hot air in the dryer unit to complete the water removal and yield milk powder with at least 95% total solids.
- 6) Once dried, the milk powder will be cooled, sifted and packaged.
- 7) The type and size of packaging may vary. For domestic use 1-ton totes can be used, but more frequently 50lbs bag (heat sealed polyethylene liner inside and break away kraft paper outer bag) are preferred. For export, typically the 25kg bag are used and preferred for their ease of handling.
- 8) The product is put on pallets and placed in the warehouse until shipping.

4.4 Indicate the technical standards that are met by products under investigation that are exported to Colombia and to other countries. Attach the certificates of compliance with the corresponding standards.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



4.5 Specify the conversion factor necessary to put the merchandise on the same basis of comparison, if it is sold on the foreign market in different quantities and units than as sold in Colombia.

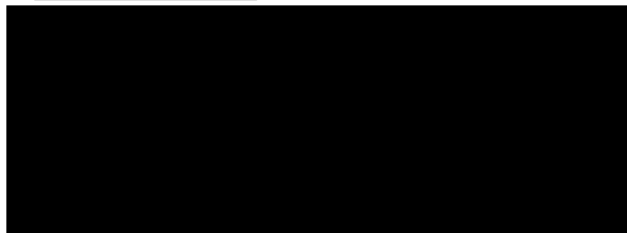
Product sold domestically is primarily sold in pounds. Product sold globally is sold in metric tons. The conversion from pounds to metric tons is as follows:

1 metric ton = 2,204.623 pounds.

For the purposes of the survey, pounds has been converted to Kilograms. The conversion from pounds to kilograms is as follows:

1 kilogram = 2.20462 pounds.

4.6 Indicate the sales volume of the product being investigated in the domestic market and in each of the export countries.



4.7 Indicate the total installed capacity of the company and the installed and used capacity for the product being investigated, during the investigation period.

[REDACTED]

4.8 Indicate the level of the initial and final inventory of the product being investigated and describe the inventory policy that is practiced for this product.

[REDACTED]

4.9 List the sales requests pending dispatch to the domestic market, specifying:

[REDACTED]

4.10 List the sales requests pending shipment to Colombia specifying¹:

[REDACTED]

4.11 List the sales requests pending shipment to countries other than Colombia, specifying:

[REDACTED]

¹ Where sales transactions have not been made on an FOB basis, provide details of the adjustments to arrive at the FOB basis.

4.12 Indicate if you export the investigated product directly or if you do so through a third party company.

[REDACTED]

4.13 Information related to the production or acquisition of the investigated product -use the format in Table 1.

[REDACTED]

4.14 If your company is a non-producing marketer and acquires the product from third party companies or natural persons:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.15 Information on sales of the product under investigation - use the format in Table 2.

[REDACTED]

4.16 Describe how your company determines the sales prices of milk powder in the domestic market and in the Colombian market.

[REDACTED]

4.17 Provide information on your sales prices for milk powder for each of the sales transactions carried out in your domestic market and in your exports to Colombia and to third party countries during the year 2023. Use the formats in Tables 4, 5 and 6.

[REDACTED]

[REDACTED]

4.18 Attach copies of the invoices for each month, relating to sales transactions carried out in your domestic market, your exports to Colombia and to third party countries, corresponding to the period January - December 2023.

[REDACTED]

[REDACTED]

4.19 Indicate if the milk powder and/or liquid milk exported to Colombia or other countries has any difference (physical, use, etc.) from that sold in your domestic market. If your answer is affirmative, explain these differences in detail.

[REDACTED]

4.20 Explain what factors, in your opinion, have influenced the behavior of the domestic price of milk powder and/or liquid milk produced in the United States, as well as the export price of milk powder originating from that country, during the period January – December 2023.

[REDACTED]

4.21 Indicate the percentage that the sales income from the investigated product represented in the total value of your company's sales in the investigation period established for the determination of the damage for the years 2020, 2021, 2022 and 2023.

[REDACTED]

4.22 Attach the Production Cost Statement and Income Statement corresponding to the product under investigation, presented at the highest level of detail possible, explaining the methodology used for the allocation of costs and expenses. The figures must refer to the sales made during the investigation period, between the years 2020 and 2023. Tables 7, 8 and 9.

[REDACTED]

5. ALLEGED SUBSIDIES

5.1 Indicate whether, in the period established for determining the existence, nature and amount of the alleged subsidies, your company has benefited from any subsidy program. If yes, please indicate the name of the program(s).

[REDACTED]

5.2 Provide information about the amount received through the subsidy programs that you have indicated, as well as the frequency with which you receive these subsidies.

[REDACTED]

5.3 In the event that any of your suppliers of domestic inputs benefits or has benefited from any subsidy program during the period established for determining the existence, nature and amount of the alleged subsidies, indicate the name of the supplier, the name of the program and to what extent such benefit impacts your company.

[REDACTED]

FEDERAL PROGRAMS



Table 1 Identified Federal assistance programs

A large solid black rectangular block covering the entire table area, indicating that the content has been redacted.

STATE PROGRAM

[REDACTED]

Table 2 Identified State assistance programs

[REDACTED]

FARM CREDIT

[REDACTED]

[REDACTED]

5.5 In accordance with the programs listed in the previous table, for the year 2023, indicate:

- I [REDACTED]
- [REDACTED]
- I [REDACTED]
- I [REDACTED]
- I [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

-

[REDACTED]

[REDACTED]

-

[REDACTED]

[REDACTED]

-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.6 Provide information about the existence of any other type of government support program that affects the manufacture of the product under investigation or the production of the inputs or raw materials that are used in the manufacture of the product under investigation, of which you have knowledge.

DFA has no additional available knowledge of other government programs related to the manufacture of the products under investigation or the production of inputs/raw materials used in their manufacture.

6. ADDITIONAL RELEVANT INFORMATION

Provide any other information not related to this questionnaire that you consider relevant for the purposes of the investigation.

See additional submission from the U.S. Dairy Export Council.

7. REQUEST FOR THE USE OF EVIDENCE

List the evidence you are providing and the evidence you are requesting to be used in the investigation.

- CODEX standard for milk powders and cream powder (CODEX STAN 207-1999).

C O D E X A L I M E N T A R I U S

INTERNATIONAL FOOD STANDARDS



Food and Agriculture
Organization of
the United Nations



World Health
Organization

E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

C O D E X S T A N D A R D F O R M I L K P O W D E R S A N D C R E A M P O W D E R

C O D E X S T A N 2 0 7 - 1 9 9 9

This Standard replaced the Standard for Whole Milk Powder, Partly Skimmed Milk Powder and Skimmed Milk Powder (A-5-1971) and the Standard for Cream Powder, Half Cream Powder and High Fat Milk Powder (A-10-1971).

Adopted in 1999. Amendments 2010, 2013, 2014.

1. SCOPE

This Standard applies to milk powders and cream powder, intended for direct consumption or further processing, in conformity with the description in Section 2 of this Standard.

2. DESCRIPTION

Milk powders and cream powder are milk products which can be obtained by the partial removal of water from milk or cream. The fat and/or protein content of the milk or cream may have been adjusted, only to comply with the compositional requirements in Section 3 of this Standard, by the addition and/or withdrawal of milk constituents in such a way as not to alter the whey protein to casein ratio of the milk being adjusted.

3. ESSENTIAL COMPOSITION AND QUALITY FACTORS

3.1 Raw materials

Milk and cream

The following milk products are allowed for protein adjustment purposes:

- Milk retentate Milk retentate is the product obtained by concentrating milk protein by ultrafiltration of milk, partly skimmed milk, or skimmed milk;
- Milk permeate Milk permeate is the product obtained by removing milk proteins and milkfat from milk, partly skimmed milk, or skimmed milk by ultrafiltration; and
- Lactose¹.

3.2 Composition

Cream powder

Minimum milkfat	42% m/m
Maximum water ^(a)	5% m/m
Minimum milk protein in milk solids-not-fat ^(a)	34% m/m

Whole milk powder

Milkfat	Minimum 26% and less than 42% m/m
Maximum water ^(a)	5% m/m
Minimum milk protein in milk solids-not-fat ^(a)	34% m/m

Partly skimmed milk powder

Milkfat	More than 1.5% and less than 26% m/m
Maximum water ^(a)	5% m/m
Minimum milk protein in milk solids-not-fat ^(a)	34% m/m

Skimmed milk powder

Maximum milkfat	1.5% m/m
Maximum water ^(a)	5% m/m
Minimum milk protein in milk solids-not-fat ^(a)	34% m/m

^(a) The water content does not include water of crystallization of the lactose; the milk solids-not-fat content includes water of crystallization of the lactose.

¹ See standard for Sugars (CODEX STAN 212-1999).

4. FOOD ADDITIVES

Only those food additives listed below may be used and only within the limits specified.

INS no.	Name of additive	Maximum level
Stabilizers		
331	Sodium citrates	5 000 mg/kg singly or in combination, expressed as anhydrous substances
332	Potassium citrates	
Firming agents		
508	Potassium chloride	Limited by GMP
509	Calcium chloride	Limited by GMP
Acidity regulators		
339	Sodium phosphates	5 000 mg/kg singly or in combination, expressed as anhydrous substances
340	Potassium phosphates	
450	Diphosphates	
451	Triphosphates	
452	Polyphosphates	
500	Sodium carbonates	
501	Potassium carbonates	
Emulsifiers		
322	Lecithins	Limited by GMP
471	Mono- and diglycerides of fatty acids	2 500 mg/kg
Anticaking agents		
170(i)	Calcium carbonate	10 000 mg/kg singly or in combination
341(iii)	Tricalcium phosphate	
343(iii)	Trimagnesium phosphate	
504(i)	Magnesium carbonate	
530	Magnesium oxide	
551	Silicon dioxide, amorphous	
552	Calcium silicate	
553	Magnesium silicates	265 mg/kg singly or in combination, expressed as aluminium
554	Sodium aluminosilicate	
556	Calcium aluminium silicate	
Antioxidants		
300	Ascorbic acid, L-	500 g/kg expressed as ascorbic acid
301	Sodium ascorbate	
304	Ascorbyl palmitate	
320	Butylated hydroxyanisole	100 mg/kg

5. CONTAMINANTS

The products covered by this Standard shall comply with the Maximum Levels for contaminants that are specified for the product in the *General Standard for Contaminants and Toxins in Food and Feed* (CODEX STAN 193-1995).

The milk used in the manufacture of the products covered by this Standard shall comply with the Maximum Levels for contaminants and toxins specified for milk by the *General Standard for Contaminants and Toxins in Food and Feed* (CODEX STAN 193-1995) and with the maximum residue limits for veterinary drug residues and pesticides established for milk by the CAC.

6. HYGIENE

It is recommended that the products covered by the provisions of this standard be prepared and handled in accordance with the appropriate sections of the *General Principles of Food Hygiene* (CAC/RCP 1-1969), the *Code of Hygienic Practice for Milk and Milk Products* (CAC/RCP 57-2004) and other relevant Codex texts such as Codes of Hygienic Practice and Codes of Practice. The products should comply with any microbiological criteria established in accordance with the *Principles and Guidelines for the Establishment and Application of Microbiological Criteria Related to Foods* (CAC/GL 21-1997).

7. LABELLING

In addition to the provisions of the *General Standard for the Labelling of Prepackaged Foods* (CODEX STAN 1-1985) and the *General Standard for the Use of Dairy Terms* (CODEX STAN 206-1999), the following specific provisions apply:

7.1 Name of the food

The name of the food shall be:

Cream powder

Whole milk powder according to the composition in Section 3.2

Partly skimmed milk powder

Skimmed milk powder

Partly skimmed milk powder may be designated "Semi-skimmed milk powder" provided that the content of milkfat does not exceed 16% m/m and is not less than 14% m/m.

If allowed by national legislation or otherwise identified to the consumer in the country where the product is sold, "whole milk powder" may be designated "full cream milk powder" and "skimmed milk powder" may be designated "low fat milk powder".

7.2 Declaration of milkfat content

If the consumer would be misled by the omission, the milkfat content shall be declared in a manner found acceptable in the country of sale to the final consumer, either (i) as a percentage by mass, or (ii) in grams per serving as quantified in the label provided that the number of servings is stated.

7.3 Declaration of milk protein

If the consumer would be misled by the omission, the milk protein content shall be declared in a manner acceptable in the country of sale to the final consumer, either as (i) a percentage by mass, or (ii) grams per serving as quantified in the label provided the number of servings is stated.

7.4 List of ingredients

Notwithstanding the provision of Section 4.2.1 of the *General Standard for the Labelling of Prepackaged Foods* (CODEX STAN 1-1985), milk products used only for protein adjustment need not be declared.

7.5 Labelling of non-retail containers

Information required in Section 7 of this Standard and Sections 4.1 to 4.8 of the *General Standard for the Labelling of Prepackaged Foods* (CODEX STAN 1-1985), and, if necessary, storage instructions, shall be given either on the container or in accompanying documents, except that the name of the product, lot identification, and the name and address of the manufacturer or packer shall appear on the container. However, lot identification, and the name and address of the manufacturer or packer may be replaced by an identification mark, provided that such a mark is clearly identifiable with the accompanying documents.

8. METHODS OF SAMPLING AND ANALYSIS

See CODEX STAN 234-1999.

APPENDIX**ADDITIONAL INFORMATION**

The additional information below does not affect the provisions in the preceding sections which are those that are essential to the product identity, the use of the name of the food and the safety of the food.

Additional quality factors

	Whole milk powder	Partially skimmed milk powder	Skimmed milk powder	Method
Titratable acidity	max 18.0	max 18.0	max 18.0	See CODEX STAN 234-1999
(ml-0.1 N NaOH/ 10 g-solids-not-fat)				See CODEX STAN 234-1999
Scorched particles	max Disc B	max Disc B	max Disc B	See CODEX STAN 234-1999
Solubility index (ml)	max 1.0	max 1.0	max 1.0	See CODEX STAN 234-1999

10 de septiembre de 2024

Señores

Subdirección de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Asunto: Complemento frente a comunicación enviada el 21 de agosto de 2024 referente a la investigación abierta por medio de resolución 192 del 3 de julio de 2024.

Respetados señores,

En atención a la comunicación enviada y referida en el asunto y teniendo en cuenta la conversación que se tuvo con la Dirección de Comercio Exterior, nos permitimos reforzar y adicionar los siguientes comentarios:

1. Analac resalta la importancia de mantener activos los escenarios e instancias contempladas en los acuerdos comerciales y en la normatividad de comercio internacional vigente para garantizar el aprovechamiento equitativo de los tratados de libre comercio. Para el caso de Colombia, existe un potencial de fortalecimiento del sector que se derivaría de una más detallada inspección, vigilancia, control y trazabilidad de los productos lácteos que entran al país desde los diversos orígenes exportadores.
2. **Similaridad entre lácteos y leche en polvo entera y descremada importadas y leche bovina producida en Colombia:**
 - a. **Origen y proceso de producción:** Tanto la leche colombiana como las leches en polvo importadas desde Estados Unidos son producidas en fincas o establecimientos productores de leche a partir del ordeño de vacas.
 - b. **Procesamiento:** Tanto la leche colombiana como las leches en polvo importadas desde Estados Unidos son sometidas a procesos de higienización, pasteurización, ultra pasteurización, entre otros. En ambos países el procesamiento puede adicionar el descremado y la extracción del agua o secado para finalmente obtener lácteos y leches en polvo entera (si no se hizo descremado) y descremada.
 - c. **Usos y conexión de mercado:** Tanto la leche colombiana como los lácteos y las leches en polvo importadas desde Estados Unidos pueden ser utilizadas para productos lácteos de presencia generalizada en el mercado. La calidad composicional de la leche cruda procesada y de la leche en polvo reconstituida son similares, por tanto, son productos sustitutos entre sí para la elaboración de un mismo producto. El

CONFIDENCIAL

mercado en el que se vende al consumidor final cuenta con amplia variedad de derivados lácteos cuyos ingredientes revelan el uso de leche cruda procesada (leche colombiana) y el de leches y sueros en polvo reconstituidos, reflejando así que estos productos comparten y compiten en los mismos mercados. A continuación, presentamos ejemplos de productos en donde se evidencia la sustituibilidad entre ambas opciones:

- i. Leche líquida: En leche líquida, la norma existente en Colombia (Decreto 616 de 2006) permite el uso de hasta un 20% de leche en polvo reconstituida (leche en polvo a la que se adicionó agua potable) en una mezcla con mínimo 80% de leche cruda. A esto se le llama leche re combinada, la cual debe seguir con un proceso de higienización. El producto final vendido al consumidor, bajo este escenario, puede ser leche líquida re combinada, bebidas lácteas (ej. Yogures), entre otros derivados lácteos de amplio consumo de los hogares colombianos. Se aportaron ejemplos concretos de productos que, en sus ingredientes, declaran el uso de leches y/o sueros reconstituidos. Se listaron casos de 3 empresas y 7 productos ampliamente conocidos regional y nacionalmente:
- d. **Venta de leche en polvo directa al consumidor:** Existe una amplia oferta de leche en polvo para el consumidor final. Este producto es una alternativa a la diversidad existente de lácteos que se ofrecen a consumidores en Colombia en cadenas reconocidas de comercialización. En estos mercados, las leches en polvo compiten con la leche líquida fresca y otros derivados lácteos. Se aportaron ejemplos de 4 empresas importadoras y propietarias de 5 marcas de leche en polvo que venden sus productos en las principales cadenas de comercio del país.

3. Empresas importadoras de lácteos y compradoras de leche cruda colombiana: en la siguiente tabla se presenta un listado de una muestra de empresas importadoras de lácteos que a su vez:

- a. Son compradoras de leche cruda al productor colombiano y que usan ambos productos en su portafolio ofrecido al público.
- b. Utilizan la leche en polvo y derivados como ingredientes para preparaciones alimenticias.

CONFIDENCIAL

Empresa	Importaciones 2023 (toneladas)	Valor CIF 2023 (USD millones)
<i>Indulácteos</i>	6,430	24.9
<i>Nestlé</i>	4,770	16.5
<i>Lácteos la Esmeralda</i>	2,217	6.5
<i>Colombina SA</i>	1,587	6
<i>Dissabana ZOMAC</i>	1,274	4.3
<i>Cosmolac SAS</i>	1,082	3.8
<i>Lactalis Colombia LTDA</i>	868	3.3
<i>Productos Lácteos Aura SAS</i>	707	2.4
<i>Alimentos del Valle</i>	502	2
<i>Super de Alimentos SAS</i>	295	1
<i>Productos lácteos Colfrance c p s en c en reorganizacion</i>	249	0.672
<i>Productos Alimenticios El Recreo S.A.S.</i>	185	0.572

4. Inventarios de leche en polvo de la industria láctea: Durante los 12 meses de 2022, la industria láctea colombiana que reporta información a la Unidad de Seguimiento de Precios de la Leche del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó un promedio de 5,905 toneladas de leche en polvo en inventario por mes. Para 2023, el inventario promedio por mes fue de 11,208 toneladas de leche en polvo. Lo presentado en el punto 3 unido a los inventarios aquí referenciados ratifican:

- Que algunas industrias lácteas son importadoras de leche en polvo y compradoras de leche cruda colombiana.
- Que la industria láctea colombiana también utiliza leches en polvo para la elaboración de sus productos.
- Que la industria nacional está en capacidad de ofrecer leche entera y descremada en polvo y sueros en polvo de origen nacional al mercado.
- Que la leche cruda procesada y las leches en polvo son utilizadas de manera similar, conjunta o sustituible para la elaboración de diferentes productos.

Link de consulta: <https://uspleche.minagricultura.gov.co/Documentos.html>

5. Comparación de calidad entre leche nacional y leche importada:

La calidad requerida de la leche en el mercado internacional generalmente presenta exigencias mayores a las de los mercados locales. En Colombia, existe un rango extenso de calidades de leche, encontrando casos con calidades excelentes, buenas, regulares, malas y muy malas. Lo anterior es un sustento para:

CONFIDENCIAL

- a. Reconocer un mayor valor por la leche de excelente calidad y además utilizarla en los procesos industriales con enfoque exportador.
- b. Generar esfuerzos de política pública que incentiven el mejoramiento de la calidad de leche en finca y en planta de procesamiento con el objetivo de ampliar los posibles mercados a los que dicha producción pueda acceder.
- c. Que la industria de alimentos consulte ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, laboratorios certificados como Agrosavia y Universidad de Antioquia y a Analac sobre zonas en donde encuentren producciones de leche que cumplan con sus estándares.

6. Impacto ante una eventual medida compensatoria: La eventual imposición de una medida compensatoria generaría disminución en el volumen a importar sin arancel, incrementos en el arancel extra contingente y en el plazo de desgravación. Ante ello, los importadores interesados tienen la posibilidad de continuar importando al país producto del mismo origen con los impactos anteriormente listados y también, desde diferentes orígenes internacionales no contemplados en la presente investigación. Consecuentemente, también está la opción de comprar a productores locales y de fortalecer procesos de mejoramiento de la calidad de la leche nacional.

Finalmente, los argumentos complementarios y los ejemplos expuestos en el presente documento demuestran la similaridad entre las subpartidas objeto de investigación en la resolución 192 de 2024 y la leche producida y procesada en Colombia. Demuestran también, la conexión de mercados en donde ambos productos pueden ser utilizados y sustituidos entre sí para lograr productos similares. De igual manera, muestran que, ante una eventual imposición de una medida compensatoria bajo las normas y debido proceso en el marco del comercio internacional, la oferta de lácteos internacionales seguirá presentándose. Sin embargo, bajo condiciones que hacen la competencia con la producción nacional más equitativa.

Asociación Nacional de Productores de Leche
Analac

**LA VERSIÓN CONFIDENCIAL CONTIENE 6 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PÚBLICO ES NECESARIO CREAR 2 FOLIOS.**

**LA VERSIÓN CONFIDENCIAL CONTIENE 6 FOLIOS POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PÚBLICO ES NECESARIO CREAR 2 FOLIOS.**

Correo electrónico

De: Dasa De Colombia (dasadecolombia@alqueria.com.co)

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra; Carlos Andres Camacho Nieto; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 10 de septiembre de 2024 9:35:34 p. m.

Asunto: Contestación solicitud del 2 y 5 de septiembre de 2024 – Dasa de Colombia S.A.S

Cajicá, 10 de septiembre de 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Subdirección De Prácticas Comerciales

Dra. Eloisa Fernandez De Deluque

Directora De Comercio Exterior

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C

Correo Electrónico: dpinzons@mincit.gov.co

ccamacho@mincit.gov.co

info@mincit.gov.co

Asunto: Contestación solicitud del 2 y 5 de septiembre de 2024 – Dasa de Colombia S.A.S

Respetados:

MARÍA CAROLINA FANDIÑO REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.866.679, en calidad de Representante Legal de la sociedad Dasa de Colombia S.A.S, sociedad debidamente constituida, identificada con NIT 900.136.519-1, domiciliada en Cajicá Cundinamarca., por medio del presente, me permito dar respuesta a su solicitud de información realizada el 2 y 5 de septiembre de 2024, respecto a la investigación iniciada por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos de América.

ANEXOS

1. 4.1 Ficha Técnica 2020 y 2021 - Traducción
2. 4.1 Certificados de análisis Dasa de Colombia 2020 - Traducción
3. 4.1 Certificados de análisis Dasa de Colombia 2021 - Traducción
4. 5.2.4 Soportes importaciones Dasa de Colombia 2020 - Traducción
5. 5.2.4 Soportes importaciones Dasa de Colombia 2021 - Traducción

MARÍA CAROLINA FANDIÑO REYES

C.C. 52.866.679

Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

DASA DE COLOMBIA S.A.S

Nota Confidencial: Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido en él, son confidenciales y destinados exclusivamente para el uso de la persona a quien va dirigida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor reenvíelo a la persona que lo envió a usted y elimínelo inmediatamente de su sistema. Los puntos de vista u opiniones que se presentan son exclusivamente las de su autor y no representan necesariamente las de Productos Naturales de la Sabana S.A., o cualquiera de sus sociedades filiales. Está prohibido y sancionado por la ley usar, revelar, retener, distribuir o copiar alguna de sus partes sin autorización expresa del remitente. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, Productos Naturales de la Sabana S.A no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Confidential Note: This email and any files transmitted in it are confidential and intended solely for the use of the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, please forward it to the person who sent it to you and delete it immediately from your system. The views or opinions presented are solely those of the author and do not necessarily represent those of the Productos Naturales de la Sabana S.A., or any of its subsidiaries. Is prohibited and punishable by law to use, disclose, retain, distribute or copy any part without the express permission of the sender. This message has been checked with antivirus software; therefore, Productos

Naturales de la Sabana S.A is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Anexos: 4.1 Certificados de análisis Dasa de Colombia 2020 - Traducción.pdf/4.1 Certificados de análisis Dasa de Colombia 2021 - Traducción.pdf/4.1 Ficha Técnica 2020 y 2021.pdf/5.2.4 Soportes importaciones Dasa de Colombia 2020 - Traducción.pdf/5.2.4 Soportes importaciones Dasa de Colombia 2021 - Traducción.pdf/Contestacion Solicitud de Informacion Sep 2 y 5 2024 - MinCIT DASA.pdf/

Cajicá, 10 de septiembre de 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Subdirección De Prácticas Comerciales

Dra. Eloisa Fernandez De Deluque

Directora De Comercio Exterior

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C

Correo Electrónico: dpinzons@mincit.gov.co

ccamacho@mincit.gov.co

info@mincit.gov.co

Asunto: Contestación solicitud del 2 y 5 de septiembre de 2024 – Dasa de Colombia S.A.S

Respetados:

MARÍA CAROLINA FANDIÑO REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.866.679, en calidad de Representante Legal de la sociedad Dasa de Colombia S.A.S, sociedad debidamente constituida, identificada con NIT 900.136.519-1, domiciliada en Cajicá Cundinamarca., por medio del presente, me permito dar respuesta a su solicitud de información realizada el 2 y 5 de septiembre de 2024, respecto a la investigación iniciada por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos de América, así:

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de la resolución 192 del 3 de julio de 2024, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apertura investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.
2. Producto investigado: Leche en polvo clasificada bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.
3. El período de Investigación se fijó entre el año 2020 y el año 2023.
4. El 8 de julio de 2024, mi representada fue notificada por medio del correo electrónico de la apertura de la investigación mencionada en el numeral anterior, otorgando el término de 30 días para devolver el cuestionario diligenciado, con sus respectivos soportes.
5. El 21 de agosto de 2024, Dasa de Colombia S.A.S realizó contestación al requerimiento por medio de dos correos electrónicos enviados a la dirección de correo electrónico info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co.
6. Por medio de la resolución 247 del 20 de agosto de 2024, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prorrogó los términos hasta el 29 de agosto de 2024 para contestar cuestionarios y adoptar determinaciones preliminares dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la resolución 192 del 3 de julio de 2024.
7. El 29 de agosto de 2024, Dasa de Colombia realizó alcance a la contestación al requerimiento por medio de dos correos electrónicos enviados a la dirección de correo electrónico info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co.



8. El 2 de septiembre de 2024, se recibió nueva solicitud de información por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, otorgando un término inicial de 10 días hábiles, término modificado y reducido a 3 días hábiles, y por último prorrogado al 10 de septiembre de 2024.

9. El 5 de septiembre de 2024, recibimos solicitud por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para complementar información entregada el 21 y el 29 de agosto de 2024, la cual, debe ser allegada a más tardar el 10 de septiembre de 2024.

En consecuencia, obrando dentro del término estipulado, nos permitimos dar contestación a las dos solicitudes de información, así:

II. PARTE 1 – SOLICITUD INFORMACIÓN PÚBLICA - 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CUESTIONARIO DE IMPORTADORES

4. PRODUCTO INVESTIGADO

4.1 Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.

Respuesta Pública: La ficha técnica LECHE ENTERA EN POLVO 26%, contiene las características fisicoquímicas, sensoriales, microbiológicas, nutricionales, origen, certificaciones, proceso de obtención, presentación, condiciones de embalaje y almacenamiento y vida útil, de dicha materia prima. Las cuales dan cumplimiento a la normatividad Colombiana Decreto 616 de 2006.

A su vez, se allegan los certificados de análisis con los resultados dentro de parámetros establecidos por la ley.

4.2. Indique Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

Respuesta Pública:

Al evaluar las especificaciones de variables críticas para nuestro proceso correspondientes a: humedad, contenido de proteína y cenizas, no presentan diferencias relevantes que afecten el desempeño.

Todas declaran el mínimo contenido de proteína en 34%, sin embargo, el promedio de recibo en las leches descremadas en referencia es superior al declarado en un valor de 35,6%, los productos de fabricación local, en especial las leches en polvo descremadas son referencias de disponibilidad limitada.

Lo anterior, considerando que las importaciones realizadas por Dasa de Colombia S.A.S se realizaron en el año 2020 y 2021 como consecuencia de: 1) Pandemia por SARS CoV 2 – Covid 19, 2) Escasez de leche en Colombia, 3) Incertidumbre económica, 4) Colapso

de contenedores, 5) Bloqueos en principales carreteras del país, cumpliendo con la necesidad de aumentar los inventarios de materias primas y repuestos, con el fin de poder suministrar en todo momento a los Colombianos los productos de la canasta básica familiar que comercializa mi representada.

4.3. Indique las normas técnicas que cumple el producto objeto de investigación, importados por la empresa.

- **Respuesta: Ley 616 de 2006**

4.4. Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia, teniendo presente que para el presente examen se utiliza como unidad de medida el kilogramo.

Respuesta Pública: En general, se usa un factor de conversión en peso que permita igualar los parámetros fisicoquímicos de la leche fluida para proceder con la recombinación para el uso en derivados lácteos.

5. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

5.1 Especifique la cantidad en kilogramos, valor y proveedor de las compras nacionales del producto investigado, indicando los usos para los cuales se adquirió.

Respuesta: Se adjunta lo solicitado ajustado con la información pública:

AÑO	RAZÓN SOCIAL COMPRADOR	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	USO
2020	DASA DE COLOMBIA SAS	INTERFOOD AMERICAS S.A	Materia prima para elaboración de derivados lácteos
2021	DASA DE COLOMBIA SAS	COMERPOL SAS	Materia prima para elaboración de derivados lácteos
2021	DASA DE COLOMBIA SAS	INTERFOOD AMERICAS S.A	Materia prima para elaboración de derivados lácteos
2021	DASA DE COLOMBIA SAS	MULTINGREDIENTES S A S	Materia prima para elaboración de derivados lácteos
2021	DASA DE COLOMBIA SAS	ROCSA COLOMBIA S.A.	Materia prima para elaboración de derivados lácteos
2022	DASA DE COLOMBIA SAS	LATIN AMERICA DISTRIBUTION COLOMBIA	Materia prima para elaboración de derivados lácteos
2023	DASA DE COLOMBIA SAS	DISSABANA ZOMAC SAS	Materia prima para elaboración de derivados lácteos
2023	DASA DE COLOMBIA SAS	TRADING GROUP INTERNATIONAL S.A.S.	Materia prima para elaboración de derivados lácteos

5.2. Importaciones

5.2.1 Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos.

Respuesta: Se adjunta lo solicitado ajustado con la información pública:

AÑO	RAZÓN SOCIAL IMPORTADOR	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	PAIS
2020	DASA DE COLOMBIA SAS	INTERFOOD AMERICAS S.A	URUGUAY
2021	DASA DE COLOMBIA SAS	INTERFOOD AMERICAS S.A	URUGUAY

5.2.2 Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por la subpartida 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

Respuesta: Se adjunta lo solicitado ajustado con la información pública, considerando que el término de negociación hace parte de la confidencialidad:

AÑO	RAZÓN SOCIAL IMPORTADOR	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	PARTIDA ARANCELARIA
2020	DASA DE COLOMBIA SAS	INTERFOOD AMERICAS S.A	402109000
2021	DASA DE COLOMBIA SAS	INTERFOOD AMERICAS S.A	402109000

5.2.3 Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el año 2020 y 2023 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario- (Excel anexo)

Respuesta: Se Adjunta Excel solicitado en los anexos del presente **(información confidencial)**, Se aclara que la información que obra en este Excel son costos y volúmenes directamente ligados a la operación industrial y financiera de Dasa de Colombia S.A.S, por lo anterior, considerando la calidad de los datos no es posible generar un resumen con información pública, en concordancia con el artículo 2.2.3.9.6.21 del Decreto 653 de 2022 “Reserva de documentos confidenciales”, por lo que se solicita no hacer público.

5.2.4 Del total de declaraciones de importación con fecha entre el año 2020 y 2023, seleccione una por cada mes, y remita todos sus documentos soporte.

Respuesta: Se Adjunta lo solicitado: Anexos denominados “Soportes importaciones Dasa de Colombia 2020, Soportes importaciones Dasa de Colombia 2021”

Resumen: Dentro de los documentos de importaciones se relacionan los requisitos para cumplir con el Estatuto Aduanero (documento de transporte BL, pólizas y certificados de origen del producto), en estos anexos, se encuentran todos los documentos que soportan las importaciones relacionadas en la contestación del formulario inicial.

III. PARTE II

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL – 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

- 1) De la leche en polvo importada, detallar lo siguiente para cada tipo de leche (entera, semidescremada y descremada):

Respuesta: Se trata de leche Descremada

- a. Usos y destinos finales:

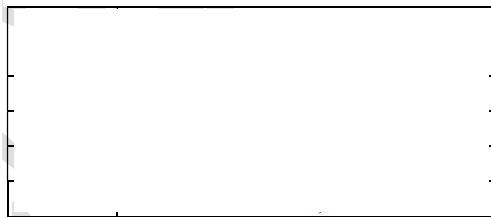
Respuesta: Uso para los procesos de derivados lácteos.

- b. Cantidad destinada para autoconsumo (Toneladas).

Respuesta: Es importante aclarar que, considerando que la presente solicitud se realiza otorgando 5 días hábiles, no es posible determinar la información solicitada frente a las partidas arancelarias investigadas y de origen de Estados Unidos de América, considerando debemos entrar a revisar lote por lote del 2020 al 2023 para lograr evidenciar cual cantidad fue destinada para autoconsumo.

En consecuencia, debemos aclarar que la información que compartimos versa sobre todos los inventarios existentes de leche en polvo, esto incluye, pero sin limitarse, a Leche en Polvo Nacional o de cualquier Origen del mundo.

Información Confidencial al corresponder a la operación y capacidad operacional, la cual, no puede ser resumida:



- 2) ¿Reconstituyen la leche en polvo importada para obtener leche líquida? Si la respuesta es afirmativa, describir el proceso productivo y composición final de la leche reconstituida obtenida.

Respuesta: No se utiliza leche en polvo importada para obtener leche líquida.

- 3) Indicar el volumen de leche en polvo importada utilizada en los procesos de reconstitución de los últimos 10 años (Toneladas).

Respuesta: No se utiliza leche en polvo importada para reconstituir leche líquida.

- 4) ¿Produce leche re combinada? Si la respuesta es afirmativa, describir la composición del producto obtenido y los porcentajes de la mezcla de leche líquida, agua y leche en polvo.

Respuesta pública: Si. Producto Obtenido: Usando leche en polvo descremada de la ficha técnica compartida, obtenemos mezclas de leches semidescremadas para preparación principalmente de Yogurt y otros derivados.

Respuesta Confidencial: por tratarse de información relacionada con secretos industriales:
Recombinación en Yogurt y alimentos Fermentados

- 5) Indicar el volumen de leche en polvo importada utilizada en los procesos de re combinación de los últimos 10 años (Toneladas).

Respuesta: Adjuntamos el volumen de leche en polvo importada de Origen de Estados Unidos de América, de las partidas arancelarias investigadas de los últimos 10 años.

Se aclara que antes del 2017, la razón social de Dasa de Colombia S.A.S era Danone Alquería S.A.S., sin embargo, se conserva el mismo número NIT.

Año	Promedio	Tipo
2014	0	No aplica
2015	0	No aplica
2016 Danone	114,6	Descremada
2017 Danone	38,2	Descremada
2017 Dasa	172,05	Descremada
2018	95,6	Descremada
2019	344,1	Descremada
2020	152,9	Descremada
2021	95,6	Descremada
2022	0	No aplica
2023	0	No aplica
2024	0	No aplica

- 6) Si su empresa produce leche en polvo entera, semidescremada y descremada, indicar:

Respuesta: Dasa de Colombia S.A.S., No produce leche en polvo.

- a. Volumen de litros de leche fresca comprada y transformada a leche en polvo, en los últimos 10 años.

Respuesta: No aplica, Dasa de Colombia S.A.S., No produce leche en polvo.

- b. ¿Cuánta fue su producción total en toneladas de leche en polvo en los último 10 años?

Respuesta: No aplica, Dasa de Colombia S.A.S., No produce leche en polvo.

- c. Capacidad instalada para producir leche en polvo en los últimos 10 años.

Respuesta: No aplica, Dasa de Colombia S.A.S., No produce leche en polvo.

- d. Precio pagado por litro de leche fresca comprada durante los últimos 10 años

Respuesta: No aplica, Dasa de Colombia S.A.S., No produce leche en polvo.

- e. Detallar los costos de producción por toneladas de leche en polvo.

Respuesta: No aplica, Dasa de Colombia S.A.S., No produce leche en polvo.

- f. Número de empleos generados en la producción de leche en polvo.

Respuesta: No aplica, Dasa de Colombia S.A.S., No produce leche en polvo.

- 7) Comportamiento de inventario de leche en polvo de su empresa en los últimos 10 años (Toneladas).

Respuesta: Respuesta: Considerando que el tiempo hacia el pasado es de una década y el término otorgado para dicha información es de 5 días hábiles, no fue posible recuperar toda la información en el reducido tiempo, por lo anterior, se comparte información de los últimos 7 años.

Nota: Es importante aclarar que, considerando que la pregunta no limita al producto investigado, así como que no existe un “código” en nuestro sistema que diferencie entre los tipos de leche en polvo y su origen, debemos aclarar que la información versa sobre todos los inventarios existentes en los últimos 7 años de leche en polvo, esto incluye, pero sin limitarse a Leche en Polvo Nacional o de cualquier Origen del mundo.

Respuesta Pública:

Año	Promedio Anual (Ton)
2017	95
2018	61
2019	79
2020	98

2021	119
2022	217
2023	91

- 8) ¿Cuál es la representatividad del total de la producción nacional de leche en polvo en Colombia de su empresa?

Respuesta: No aplica, Dasa de Colombia S.A.S., No produce leche en polvo

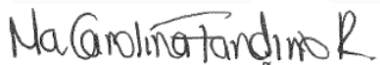
IV. ANEXOS

- 1) Ficha Técnica 2020 y 2021 - Traducción
- 2) 4.1 Certificados de análisis Dasa de Colombia 2020 - Traducción
- 3) 4.1 Certificados de análisis Dasa de Colombia 2021 - Traducción
- 4) 5.2.4 Soportes importaciones Dasa de Colombia 2020 - Traducción
- 5) 5.2.4 Soportes importaciones Dasa de Colombia 2021 - Traducción

V. NOTIFICACIONES

Dasa de Colombia S.A.S recibe notificaciones en el Kilómetro 5 vía Cajicá Tabio, así como en la dirección de Correo Electrónico dasadecolombia@alqueria.com.co.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA FANDINO REYES

C.C. 52.866.679

Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

DASA DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DASA DE COLOMBIA S.A.S
Nit: 900.136.519-1
Domicilio principal: Cajicá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01678334
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2007
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kilometro 5 Via Cajica Vereda La Fagua
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico: dasadecolombia@alqueria.com.co
Teléfono comercial 1: 4887000
Teléfono comercial 2: 3135800998
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 5 Via Cajica Vda La Fagua
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: dasadecolombia@alqueria.com.co
Teléfono para notificación 1: 4887000
Teléfono para notificación 2: 3135800998
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000393 del 23 de febrero de 2007 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2007, con el No. 01112578 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DANONE ALQUERIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2169 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2011, inscrita el 24 de octubre de 2011, bajo el número 01522237 del libro IX, aclarada mediante Escritura Pública No. 00607 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de abril de 2012, inscrita el 22 de abril de 2012 bajo el No. 01627435 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad comercializadora DASA COLOMBIA S.A.S., que se constituye.

Por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas del 28 de noviembre de 2013, inscrito el 11 de diciembre de 2013 bajo el número 01788599 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: DANONE ALQUERIA S.A.S.

Por Acta No. 14 del 28 de noviembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2013, con el No. 01788599 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DANONE ALQUERIA S A a DANONE ALQUERIA S.A.S.

Por Acta No. 27 del 15 de diciembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2017, con el No. 02175712 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DANONE ALQUERIA S.A.S a DASA DE COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Numeral 5.1. La Sociedad tendrá como objeto social principal lo producción, comercialización, distribución y venta de los siguientes productos lácteos frescos en Colombia: Sub numeral 5.1.1. Yogurt fresco y UHT; Sub numeral 5.1.2. Leche fermentada (fresca y UHT), incluyendo, pero no limitado a Activia y Actimel. Sub numeral 5.1.3. Bebidas a base de yogurt (es decir, que contienen fermentos lácteos). Sub numeral 5.1.4. Postres lácteos frescos y postres diarios gelatinados. Sub numeral 5.1.5. Postres elaborados a base de queso incluido, pero no limitado a los productos conocidos como "Danonino". Numeral 5.2. En el ejercicio de su objeto la Sociedad podrá sin limitación: Sub numeral 5.2.1. Adquirir bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y enajenar a cualquier título traslativo de dominio los bienes de que sea dueña. Sub numeral 5.2.2. Dar y recibir en garantía de obligaciones muebles o inmuebles y tomar o dar en arrendamiento, y/o opción de compra bienes de cualquier naturaleza. Sub numeral 5.2.3. Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad. Sub numeral 5.2.4. Participar como socio o accionista, beneficiario de derechos fiduciarios o de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan un objeto similar o complementario al de La Sociedad. Sub numeral 5.2.5. Adquirir, constituir, participar y/o fusionarse con sociedades que tengan objetos similares o complementarios al de la Sociedad. Sub numeral 5.2.6. Tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el fin de financiar las operaciones de la Sociedad. Sub numeral 5.2.7. Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. Sub numeral 5.2.8. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. Sub numeral 5.2.9. Enajenar a cualquier título y en las condiciones que estime convenientes los bienes, productos y mercancías que La empresa considere pertinentes. Sub numeral 5.2.10. Adquirir o tomar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento los bienes raíces, patentes, derechos, etc. que requiera la empresa, para su funcionamiento. Sub numeral 5.2.11. En general, celebrar y ejecutar actos o contratos, en su propio nombre por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación con el objeto social antes enunciado. Finalmente, la sociedad procurará tener un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente considerados como un todo, como resultado de sus operaciones y negocios. Lo anterior será evaluado tomando en consideración estándares de terceros independientes especializados en la materia.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.933.679.000,00
No. de acciones : 5.933.679,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.933.679.000,00
No. de acciones : 5.933.679,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gobierno y Administración inmediatos de la Sociedad estarán a cargo de seis (6) Representantes Legales que serán denominados de la siguiente forma: Numeral 29.1. Primer Representante Legal - Director de Soluciones Transversales. Numeral 29.2. Segundo Representante Legal - CEO - Gerente General. Numeral 29.3. Tercer Representante Legal - Director Financiero Numeral 29.4. Cuarto Representante Legal - Director de Transformación Numeral 29.5. Quinto Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Director de Operaciones Numeral 29.6. Sexto Representante Legal -
Director Comercial La Sociedad también contará con dos (2)
Representantes Legales para efectos judiciales y administrativos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá: Numeral 30.1. Representar a la sociedad ante Los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridad del orden administrativo y jurisdiccional, ya sea en forma directa o a través de apoderado, pudiendo éste o aquel transigir, conciliar, comprometer y desistir en procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos. Numeral 30.2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en estos estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas. Numeral 30.3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Numeral 30.4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. Numeral 30.5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, siempre que su nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. Numeral 30.6. Tomar todas Las medidas que reclamé la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir les las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. Numeral 30.7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo orden en los estatutos. Numeral 30.8. Cumplir Las órdenes o instrucciones que te imparta la Asamblea General de Accionistas y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que según las normas legales requieran de aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas. Numeral 30.9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Numeral 30.10. Implementar y mantener en la sociedad un sistema de gestión y dictar los lineamientos generales de la organización. Numeral 30.11. Firmar las propuestas, suscribir y legalizar todos los contratos relacionados con los procesos licitatorios, invitaciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concursos y ofertas públicas y privadas en las que la sociedad haya participado. Numeral 30.12. Representar a la sociedad en cualquiera de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, cuando así se requiera. Numeral 30.13. Nombrar los apoderados que requiera la sociedad. Numeral 30.14. Negociar y celebrar cualquier acto, operación o contrato comprendido en el objeto social que sea necesario o conveniente para que la sociedad cumpla con sus fines a cabalidad. Numeral 30.15. Solicitar la autorización a la Junta Directiva de PNS de Colombia S.A. y la Asamblea General de Accionistas para llevar a cabo donaciones y/o la solicitud de cualquier tipo de endeudamiento con (i) entidades financieras o (u) entre compañías del mismo grupo empresarial. Numeral 30.16. Solicitar autorización a la Junta Directiva de PNS DE COLOMBIA S.A. y la Asamblea General de Accionistas para realizar o celebrar actos, operaciones o contratos en nombre de la sociedad cuando estos excedan la suma equivalente en pesos colombianos de QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$500. 000) Numeral 30.17. Las demás funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y los estatutos Parágrafo 1: Le está prohibido al representante legal ya los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos o garantías por parte de la sociedad frente a sus obligaciones personales. Parágrafo 2: En el desempeño de su cargo, los administradores de la sociedad deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones, los efectos de dichas decisiones o actuaciones u omisiones con respecto a los intereses de: (i) los accionistas (ii) los empleados y pensionados, y en general, la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad, (v) el ambiente local y global, y (vi) Las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas, y La comunidad en general. En desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los de buena fe y lealtad como los deberes específicos de los administradores, no se les exigirá preferir o considerar más importante el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad también contará con dos (2) Representantes Legales para efectos judiciales y administrativos, quienes tendrán como funciones representar a la sociedad ante los funcionarios de las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante los funcionarios de la rama judicial y el poder público en toda clase de procesos, con facultad para conciliar, transigir, recibir, absolver directamente o por medio de apoderado especial toda clase de interrogatorios, que se decreten en procesos civiles, penales, laborales, administrativos, policivos y de cualquier otra naturaleza; la comparecencia personal de cualquiera de estos representantes legales quedará válida y legalmente hecha a través de cualquiera de ellos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 62 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024 con el No. 03114494 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal-Director De Soluciones Transversales	Carlos Hernando Lovera Ospina	C.C. No. 79443324

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal-Gerente General Ceo	Rafael Esteban Alvarez Escobar	C.C. No. 71739839

Tercer Representante Legal-Director Financiero	Rosemery Carrillo Santis	C.C. No. 52540954
--	--------------------------	-------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto	Ricardo Antonio Lozano	C.C. No. 80186687
Representante	Suarez	
Legal-Director		
De		
Transformación		

Quinto	Cesar Humberto Vera	C.C. No. 79462076
Representante	Paez	
Legal-Director		
De Operaciones		

Sexto	David Londoño Jaramillo	C.C. No. 79242659
Representante		
Legal-Director		
Comercial		

Representante	Emerson Forero Acero	C.C. No. 80092570
Legal Para		
Efectos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Representante	Maria Carolina Fandiño	C.C. No. 52866679
Legal Para	Reyes	
Efectos		
Judiciales Y		
Administrativos		

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2021 con el No. 02683446 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	ERNST & YOUNG AUDIT	N.I.T. No. 860008890 5
Persona	S.A.S	
Juridica		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. as-3098 del 5 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2021 con el No. 02683447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Paola Jaramillo Rodríguez	C.C. No. 1032464131 T.P. No. 231766-T

Por Documento Privado No. sinnum del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2023 con el No. 02974948 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Yurany Garzon Perez	C.C. No. 1010231442 T.P. No. 296138-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000886 del 20 de abril de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01128053 del 3 de mayo de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 24 de julio de 2007 de la Revisor Fiscal	01146771 del 25 de julio de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 26 de noviembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01173846 del 29 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 10 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01195187 del 3 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2169 del 19 de octubre de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01522237 del 24 de octubre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 00607 del 17 de abril de 2012 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01627435 del 22 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 14 del 28 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01788599 del 11 de diciembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 27 del 15 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02175712 del 12 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 30 del 30 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02236039 del 21 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 32 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02489481 del 24 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 34 del 31 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02574127 del 4 de junio de 2020 del Libro IX
Acta No. 39 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02706611 del 19 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 62 del 21 de marzo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03114493 del 3 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 26 de diciembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2023 bajo el número 03050849 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PNS DE COLOMBIA S.A.

Domicilio: Cajicá (Cundinamarca)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: La sociedad tiene por objeto invertir en sociedades. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes; construir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis sobre inmuebles; adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar, y pignorarlos, arrendarlos o venderlos; aceptar prendas, dar y aceptar fianzas, tomar y dar dinero en mutuo con o sin intereses, y en general celebrar cualquier clase de actos o contratos directamente subordinados y destinados a cumplimiento de dicho objeto, inclusive los de la sociedad. La sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros con la aprobación de la Junta Directiva según lo dispuesto en estos estatutos. En el desarrollo de sus operaciones y negocios, la sociedad procurará generar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente considerados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como un todo.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2023-11-30

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 28 de Diciembre de 2023 bajo el No. 03050849 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad PNS DE COLOMBIA S.A. (Matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación de control de manera directa sobre las sociedades: MIRAKA DE COLOMBIA SAS, CPNS SAS, ENVASES PLÁSTICOS DE LA SABANA S.A.S, PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC, UDS FINCAS S.A.S., PRECO AGROPECUARIA S.A.S., y PERGAMO VENTURES S.A.S. (Subordinadas); e indirecta sobre las sociedades: DASA DE COLOMBIA S.A.S., e INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA DIETAS ESPECIALES SAS, por medio de CPNS SAS, asimismo ejerce control indirecto sobre la sociedad FRESKALECHE S.A.S, a través de la sociedad PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC, de igual manera ejerce control indirecto sobre la sociedad: E.L.C ENLACE LOGISTICO DE CARGA S.A.S. a través de las sociedades: PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC, y FRESKALECHE S.A.S. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1040

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 385.449.520.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1040

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2024 Hora: 11:42:49

Recibo No. AB24271595

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242715958E246

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ANEXO 3 CONFIDENCIAL

CUADRO DE PRECIO DE IMPORTACIÓN

ANEXO 3 CONFIDENCIAL

CUADRO DE PRECIO DE IMPORTACIÓN

ANEXO 3 CONFIDENCIAL

CUADRO DE PRECIO DE IMPORTACIÓN

ANEXO 3 CONFIDENCIAL

CUADRO DE PRECIO DE IMPORTACIÓN

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO
CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO
CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

Cajicá, agosto 29 de 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Subdirección De Prácticas Comerciales

Dra. Eloisa Fernandez De Deluque

Directora De Comercio Exterior

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C

Correo Electrónico: dpinzons@mincit.gov.co

ccamacho@mincit.gov.co

info@mincit.gov.co

Asunto: Alcance - Contestación Formulario – Cuestionario para Importadores – Dasa de Colombia S.A.S

Respetados:

MARÍA CAROLINA FANDIÑO REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.866.679, en calidad de Representante Legal de la sociedad Dasa de Colombia S.A.S, sociedad debidamente constituida, identificada con NIT 900.136.519-1, domiciliada en Cajicá Cundinamarca., por medio del presente, me permito dar alcance de la respuesta a su solicitud de diligenciamiento de **Formulario – Cuestionario para Importadores** respecto a la investigación iniciada por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos de América, así:

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de la resolución 192 del 3 de julio de 2024, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apertura investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.
2. Producto investigado: Leche en polvo clasificada bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.
3. El período de Investigación se fijó entre el año 2020 y el año 2023.
4. El 8 de julio de 2024, mi representada fue notificada por medio del correo electrónico de la apertura de la investigación mencionada en el numeral anterior, otorgando el término de 30 días para devolver el cuestionario diligenciado, con sus respectivos soportes.
5. El 21 de agosto de 2024, DASA DE COLOMBIA S.A.S realizó contestación al requerimiento por medio de dos correos electrónicos enviados a la dirección de correo electrónico info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co, según radicado 1-2024-031303.
6. Por medio de la resolución 247 del 20 de agosto de 2024, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prorroga los términos hasta el 29 de agosto de 2024 para contestar cuestionarios y adoptar determinaciones preliminares dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la resolución 192 del 3 de julio de 2024.



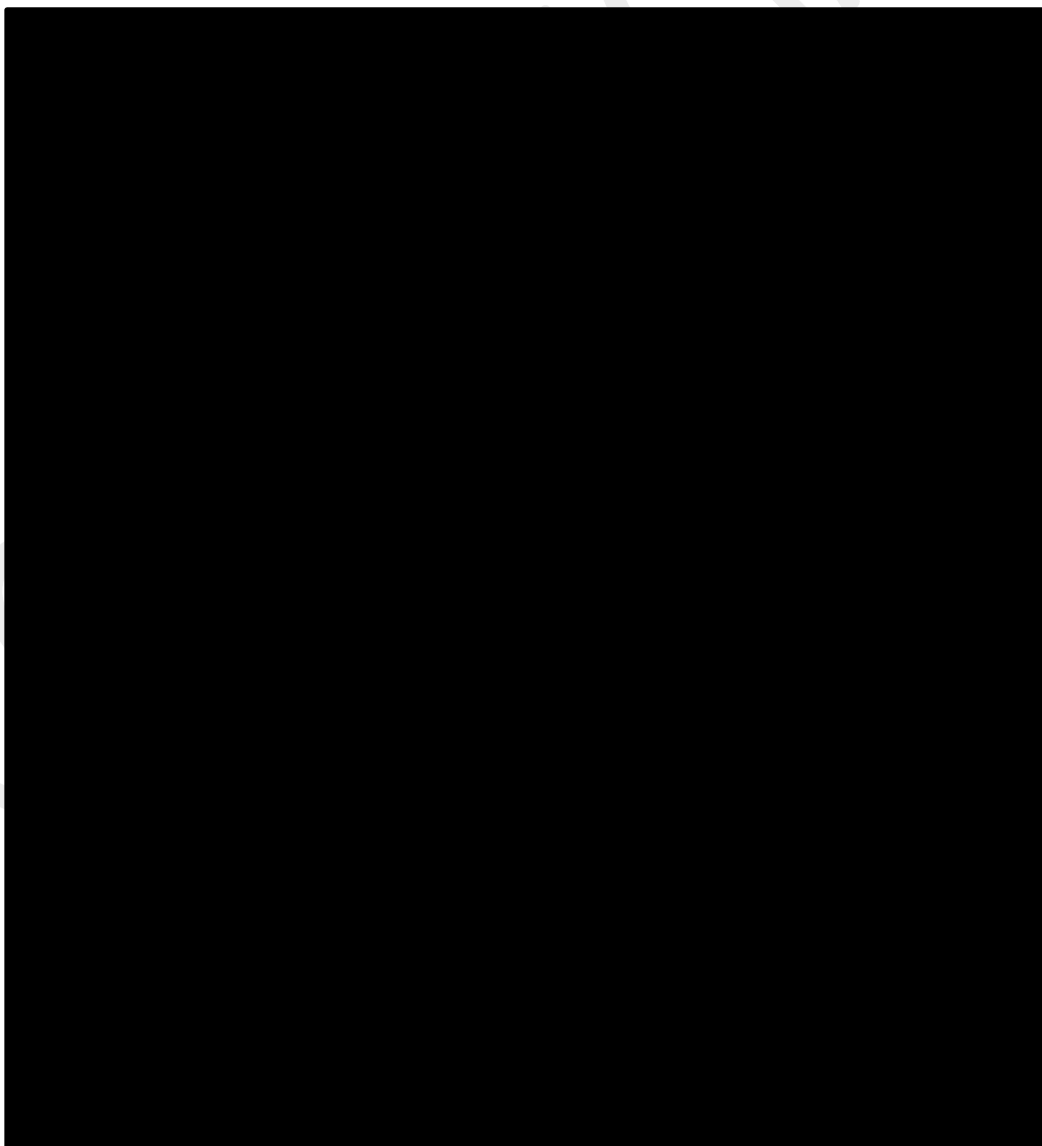
Obrando dentro del término estipulado, nos permitimos dar contestación al cuestionario para importadores siguiendo las instrucciones para el diligenciamiento, así:

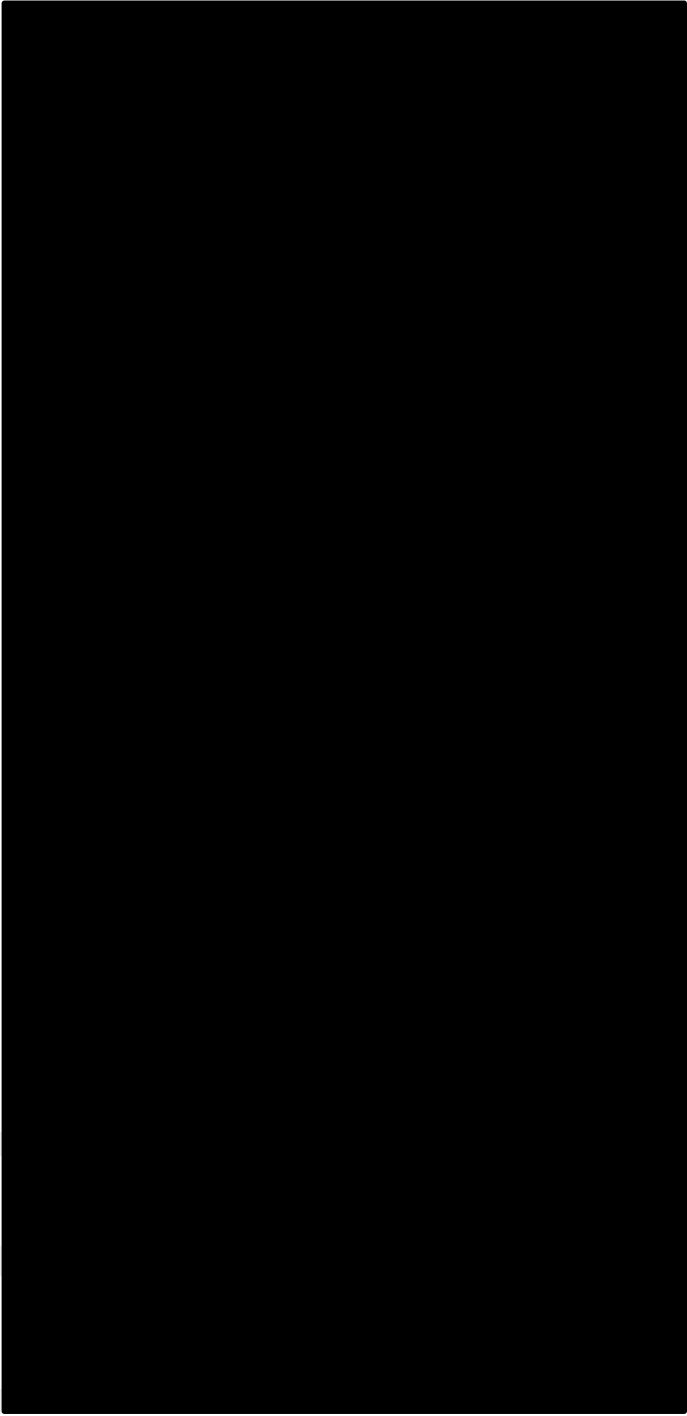
II. CUESTIONARIO

4. PRODUCTO INVESTIGADO

4.1 Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.

Respuesta: Adjuntamos Ficha técnica del producto importado y Certificados de Análisis **(información y anexos confidenciales):**





Alcance: Se anexan nuevamente los Certificados de análisis de los años 2020 y 2021, los cuales fueron traducidos del idioma inglés al idioma español.

6.1. Indique Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

5. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

5.2.4. Del total de declaraciones de importación con fecha entre el año 2020 y 2023, seleccione una por cada mes, y remita todos sus documentos soporte.

Alcance: Se Adjunta lo solicitado: Anexos denominados “5.2.4 soportes importaciones Dasa de Colombia 2020, 5.2.4 soportes importaciones Dasa de Colombia 2021 Traducción a, 5.2.4 soportes importaciones Dasa de Colombia 2021 Traducción b” los demás soportes no cuentan con modificación alguna.

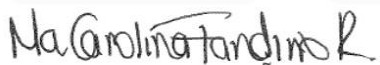
III. ANEXOS

- 1) 5.2.4 soportes importaciones Dasa de Colombia 2020 Traducción
- 2) 5.2.4 soportes importaciones Dasa de Colombia 2021 Traducción a
- 3) 5.2.4 soportes importaciones Dasa de Colombia 2021 Traducción b
- 4) 4.1 Certificados de análisis Dasa de Colombia 2020 Traducción
- 5) 4.1 Certificados de análisis Dasa de Colombia 2021 Traducción

IV. NOTIFICACIONES

Dasa de Colombia S.A.S recibe notificaciones en el Kilómetro 5 vía Cajicá Tabio, así como en la dirección de Correo Electrónico dasadecolombia@alqueria.com.co.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA FANDIÑO REYES

C.C. 52.866.679

Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

DASA DE COLOMBIA S.A.S

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

Anexo Confidencial

DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

ANEXO

CONFIDENCIAL DASA

Anexo Confidencial

DASA

Correo electrónico

De: Productos Naturales De La Sabana (productosnaturalesdelasabana@alqueria.com.co)

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra; Carlos Andres Camacho Nieto; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 10 de septiembre de 2024 9:45:16 p. m.

Asunto: Contestación solicitud del 2 y 5 de septiembre de 2024 – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC

Cajicá, septiembre 10 de 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Subdirección De Prácticas Comerciales

Dra. Eloisa Fernandez De Deluque

Directora De Comercio Exterior

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C

Correo Electrónico: dpinzons@mincit.gov.co

ccamacho@mincit.gov.co

info@mincit.gov.co

Asunto: Contestación solicitud del 2 y 5 de septiembre de 2024 – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC

Respetados:

MARÍA CAROLINA FANDIÑO REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.866.679, en calidad de Representante Legal de la sociedad Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC, sociedad debidamente constituida, identificada con NIT 860.004.922-4, domiciliada en Cajicá Cundinamarca., por medio del presente, me permito dar respuesta a su solicitud de información realizada el 2 y 5 de septiembre de 2024, respecto a la investigación iniciada por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos de América.

ANEXOS

1. 4.1 Ficha Técnica 2020 y 2021
2. 4.1 Certificados de análisis de los años 2020 - Traducción
3. 4.1 Certificados de análisis de los años 2021 - Traducción
4. 5.2.4 Soportes importaciones productos Naturales de la Sabana 2020 - Traducción
5. 5.2.4 Soportes importaciones productos Naturales de la Sabana 2021 - Traducción

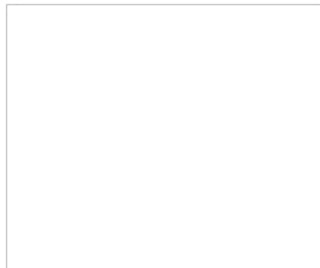
Atentamente,

MARÍA CAROLINA FANDIÑO REYES

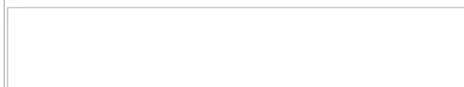
C.C. 52.866.679

Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S BIC



Productos Naturales De La Sabana



mensaje por error, por favor reenvíelo a la persona que lo envió a usted y elimínelo inmediatamente de su sistema. Los puntos de vista u opiniones que se presentan son exclusivamente las de su autor y no representan necesariamente las de Productos Naturales de la Sabana S.A., o cualquiera de sus sociedades filiales. Está prohibido y sancionado por la ley usar, revelar, retener, distribuir o copiar alguna de sus partes sin autorización expresa del remitente. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, Productos Naturales de la Sabana S.A. no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Confidential Note: This email and any files transmitted in it are confidential and intended solely for the use of the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, please forward it to the person who sent it to you and delete it immediately from your system. The views or opinions presented are solely those of the author and do not necessarily represent those of the Productos Naturales de la Sabana S.A., or any of its subsidiaries. It is prohibited and punishable by law to use, disclose, retain, distribute or copy any part without the express permission of the sender. This message has been checked with antivirus software; therefore, Productos Naturales de la Sabana S.A. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Anexos: 5.2.4 Soportes importacione PNS 2021 - Traducción b.pdf/4.1 Ficha Técnica 2020 y 2021.pdf/5.2.4. soportes importaciones Productos Naturales 2020.pdf/4.1 Certificados de análisis Productos Naturales 2020.pdf/4.1 Certificados de análisis Productos Naturales 2021.pdf/

Cajicá, agosto 20 de 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Subdirección De Prácticas Comerciales

Dra. Eloisa Fernandez De Deluque

Directora De Comercio Exterior

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C

Correo Electrónico: dpinzons@mincit.gov.co
ccamacho@mincit.gov.co
info@mincit.gov.co

Asunto: Contestación Formulario – Cuestionario para Importadores – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC

Respetados:

MARÍA CAROLINA FANDIÑO REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.866.679, en calidad de Representante Legal de la sociedad Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC, sociedad debidamente constituida, identificada con NIT 860.004.922-4, domiciliada en Cajicá Cundinamarca., por medio del presente, me permito dar respuesta a su solicitud de diligenciamiento de **Formulario – Cuestionario para Importadores** respecto a la investigación iniciada por supuestas subvenciones en las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos de América, así:

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de la resolución 192 del 3 de julio de 2024, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apertura investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.
2. Producto investigado: Leche en polvo clasificada bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.
3. El período de Investigación se fijó entre el año 2020 y el año 2023.
4. El 8 de julio de 2024, mi representada fue notificada por medio del correo electrónico de la apertura de la investigación mencionada en el numeral anterior, otorgando el término de 30 días para devolver el cuestionario diligenciado, con sus respectivos soportes.

Obrando dentro del término estipulado, nos permitimos dar contestación al cuestionario para importadores siguiendo las instrucciones para el diligenciamiento, así:

II. CUESTIONARIO

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO
1.1. Confidencialidad de la información.

La información obrante en el presente cuestionario se considera confidencial al contener información comercial de Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC, en concordancia con la sentencia T-487-17, la cual establece que *“La información privada, aquella que por versar sobre*



información personal o no, y que, por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En consecuencia, solicitamos respetuosamente dar el tratamiento confidencial adecuado a la información suministrada en el presente cuestionario.

2. Producto objeto de investigación (descripción del Arancel de Aduanas de Colombia).

Leche en polvo clasificadas por las siguientes subpartidas:

0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

3.1. Identificación de la Empresa

- Razón Social: Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC
- NIT: 860.004.922-4
- Tipo de sociedad: Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S)
- Actividad económica principal: 1040 - Elaboración de productos lácteos.
- Actividad económica Secundaria: 1104 - Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.
- Objeto Social:

La sociedad tiene por objeto: Numeral 5.1. La producción y comercialización de alimentos para el consumo humano y sus elementos complementarios, tales como empaques y similares; Numeral 5.2. La producción y comercialización de concentrados e insumos para la ganadería, y Numeral 5.3. La prestación de servicios administrativos e industriales a otras sociedades de objeto igual o similar, En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas; avalar o garantizar con sus bienes obligaciones propias o de terceros, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis sobre inmuebles; adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles o similares, y pignorar los, arrendarlos o venderlos; aceptar prendas, dar y aceptar fianzas; tomar y dar dinero en mutuo con o sin interés; y en general, celebrar cualquier clase de actos o contratos directamente subordinados o destinados al cumplimiento de dicho objeto, inclusive los de sociedad Como sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S procurará en todo momento desarrollar las siguientes actividades específicas: Numeral 5.4. Adquirir bienes o contratar empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. Numeral 5.5. Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. Numeral 5.6. Establecer subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecer programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo Numeral 5.7. Efectuar anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. Numeral 5.8. Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. Finalmente, la sociedad procurará tener un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente considerados como un todo, como resultado de sus operaciones y negocios. Lo anterior será evaluado tomando en consideración estándares de terceros independientes especializados en la materia.

- Nombre Representantes Legales:
 - Director Financiero: Rosemary Carrillo Santís.
 - Gerente General: Rafael Esteban Alvarez Escobar.
 - Director Soluciones Transversales: Carlos Hernando Lovera Ospina.
 - Director Transformación: Ricardo Antonio Lozano Suarez.
 - Director de Operaciones: Cesar Humberto Vera Paez.
 - Director Comercial: David Londoño Jaramillo
 - Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos: Maria Carolina Fandiño Reyes.
 - Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos: Emerson Forero Acero.
 - Dirección: Km. 5 Vía Cajicá – Tabio (Cundinamarca)
 - Correo electrónico: productosnaturalesdelasabana@alqueria.com.co
 - Condición de la empresa: Activa
- 3.2. Si la empresa representa los intereses comerciales de otra Firma

Respuesta: No Aplica

3.3. Otros Aspectos

- Indique la relación de socios y su participación en el capital social:
 - PNS de Colombia S.A: 100% de participación.
- Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa:

Respuesta: No Aplica – la sociedad no tiene participación en compañías dedicadas a la producción, exportación o comercialización del producto investigado.

- Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una:

Respuesta:

- Respecto al objeto de la presente investigación, nos permitimos aclarar la situación de control de las empresas relacionadas, así:

PNS DE COLOMBIA S.A (Matriz) ejerce situación de control sobre PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S BIC, y cuenta con el 100% de las acciones, y a su vez, ejerce situación de control de forma Indirecta sobre FRESKALECHE S.A.S.

PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S BIC ejerce situación de control sobre FRESKALECHE S.A.S., y cuenta con el 100% de las acciones de esta.

3.4. Sistemas de Distribución

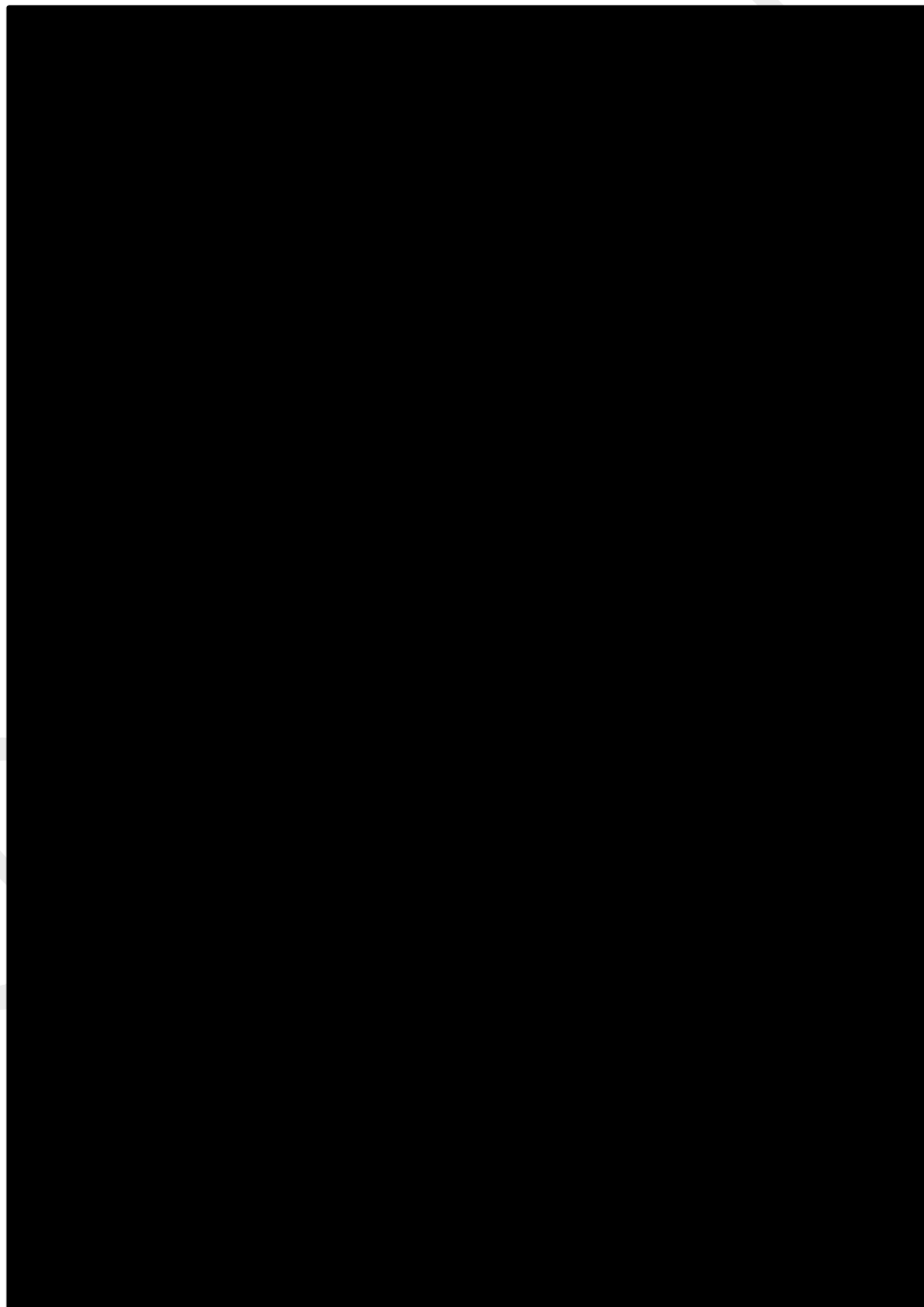
Explique detalladamente sus canales de distribución, en el mercado interno (distribuidores, fabricantes, consumidores finales). Incluya un diagrama de flujo:

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializa leche en polvo importada.

4. PRODUCTO INVESTIGADO

4.1.Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.

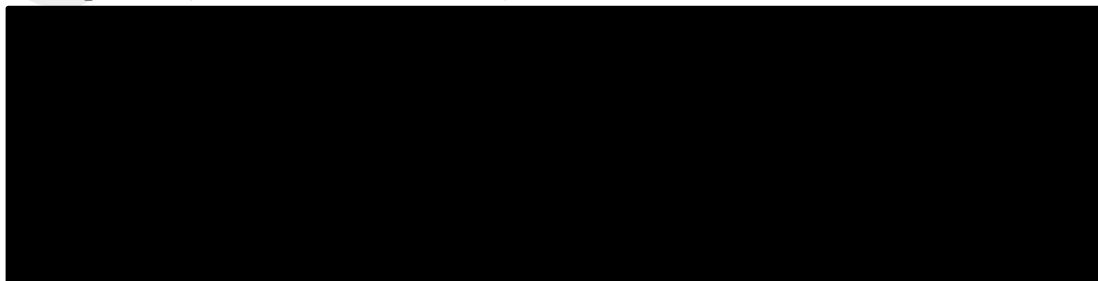
Respuesta: Adjuntamos Ficha técnica del producto importado y Certificados de Análisis **(información y anexos confidenciales):**





4.2. Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

Respuesta: (información confidencial):



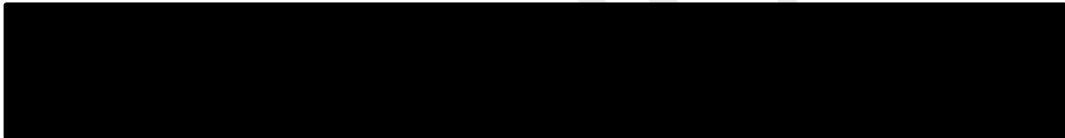


4.3. Indique las normas técnicas que cumple el producto objeto de investigación, importados por la empresa.

▪ **Respuesta: Ley 616 de 2006**

4.4. Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia, teniendo presente que para el presente examen se utiliza como unidad de medida el kilogramo

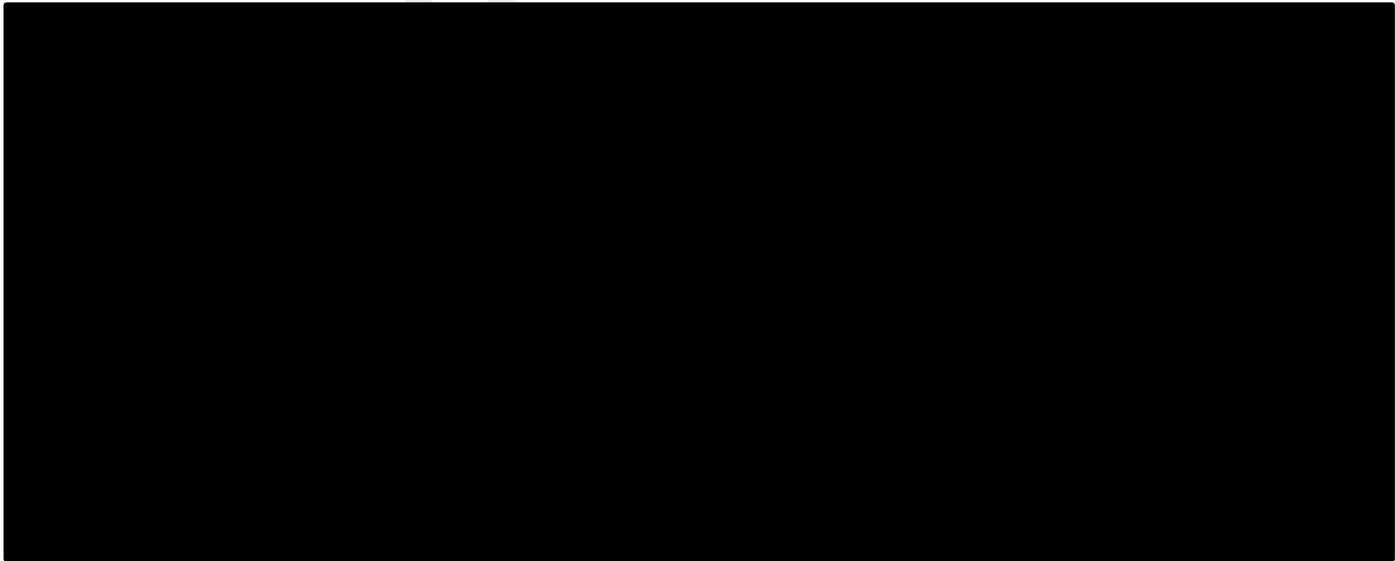
Respuesta: (información confidencial):



5. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

5.1. Especifique la cantidad en kilogramos, valor y proveedor de las compras nacionales del producto investigado, indicando los usos para los cuales se adquirió.

Respuesta: Se adjunta lo solicitado **(información confidencial):**



5.2. Importaciones

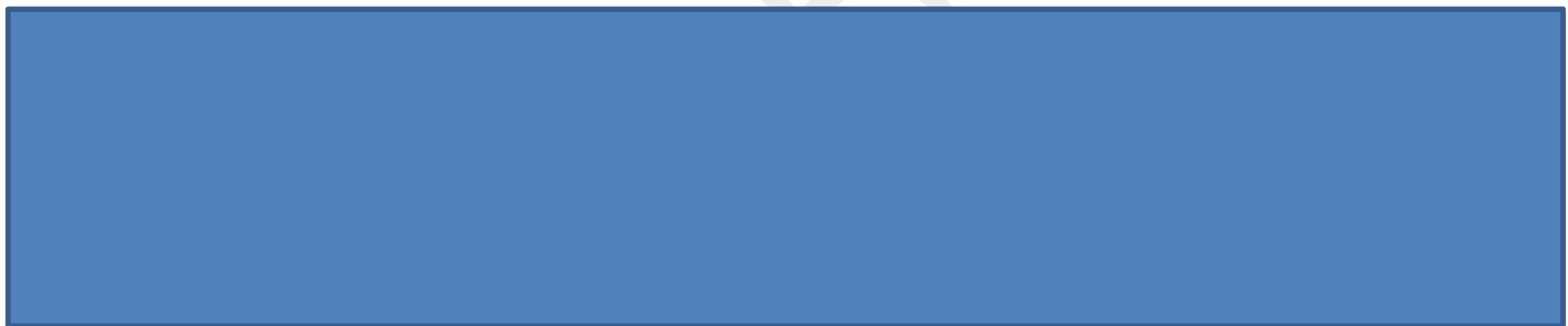
5.2.1 Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos.

Respuesta: Se adjunta lo solicitado:

AÑO	RAZÓN SOCIAL IMPORTADOR	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	CANTIDAD TOTAL KILOS	VALOR COP	PAIS	CORREO ELECTRÓNICO
2020	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA SAS	INTERFOOD AMERICAS S.A.	19.125	191.250.000	URUGUAY	jsanchez@interfood.com
2021	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA SAS	INTERFOOD AMERICAS S.A.	19.125	183.144.060	URUGUAY	jsanchez@interfood.com

5.2.2 Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por la subpartida 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

Respuesta: (información confidencial)



5.2.3 Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el año 2020 y 2023 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario- (Excel anexo)

Respuesta: Se Adjunta Excel solicitado en los anexos del presente (información confidencial)

5.2.4 Del total de declaraciones de importación con fecha entre el año 2020 y 2023, seleccione una por cada mes, y remita todos sus documentos soporte.

Respuesta: Se Adjunta lo solicitado: Anexos denominados “Soportes importaciones productos Naturales de la Sabana 2020, Soportes importaciones productos Naturales de la Sabana 2021”

5.2.5 Relacione las solicitudes de compra pendientes de embarque hacia Colombia especificando:

Fecha prevista de embarque
Nombre del proveedor
Cantidad a despachar y valor
Porcentaje del descuento, si lo hay
Valor absoluto del descuento, si lo hay
Valor neto de la transacción

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC actualmente no tiene importaciones en curso respecto a los productos de origen de Estados Unidos de América de las partidas arancelarias objeto de investigación, y actualmente no cuenta con solicitudes de compra pendientes de embarque con destino a Colombia.

Lo anterior, considerando que las importaciones realizadas por Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC se realizaron en el año 2020 y 2021 como consecuencia de: 1) Pandemia por SARS CoV 2 – Covid 19, 2) Escasez de leche en Colombia, 3) Incertidumbre económica, 4) Colapso de contenedores, 5) Bloqueos en principales carreteras del país, cumpliendo con la necesidad de aumentar los inventarios de materias primas y repuestos, con el fin de poder suministrar en todo momento a los Colombianos los productos de la canasta básica familiar que comercializa mi representada.

6. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

6.1 Informe si el producto importado es sometido a operaciones destinadas a cambiar las condiciones antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.)

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializó productos de origen de Estados Unidos de América entre los años 2020 y 2023, respecto a las partidas arancelarias objeto de investigación.

6.2 Precio unitario de venta en el mercado nacional. Si estos precios se basan en una lista, suministre las utilizadas entre los años 2020 y 2023, de no aplicar listas de precios, explique cómo se determinan los precios.

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializó productos de origen de Estados Unidos de América entre los años 2020 y 2023, respecto a las partidas arancelarias objeto de investigación.

6.3 Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. Indique los términos o condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado.

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializó productos de origen de Estados Unidos de América entre los años 2020 y 2023, respecto a las partidas arancelarias objeto de investigación.

6.4 Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializó productos de origen de Estados Unidos de América entre los años 2020 y 2023, respecto a las partidas arancelarias objeto de investigación.

6.5 Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.)

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializó productos de origen de Estados Unidos de América entre los años 2020 y 2023, respecto a las partidas arancelarias objeto de investigación.

6.6 Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales.

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializó productos de origen de Estados Unidos de América entre los años 2020 y 2023, respecto a las partidas arancelarias objeto de investigación.

6.7 Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno para el periodo comprendido entre el año 2020 y 2023.

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializó productos de origen de Estados Unidos de América entre los años 2020 y 2023, respecto a las partidas arancelarias objeto de investigación.

6.8 Informe, si a los clientes señalados en el punto anterior o algunos de ellos ostentan condiciones especiales en precios y términos de ventas

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializó productos de origen de Estados Unidos de América entre los años 2020 y 2023, respecto a las partidas arancelarias objeto de investigación.

6.9 De las ventas realizadas a los clientes relacionados en la casilla B29, remita una factura de venta por mes para el periodo comprendido entre los años 2020 y 2023.

Respuesta: NO APLICA – Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC no comercializó productos de origen de Estados Unidos de América entre los años 2020 y 2023, respecto a las partidas arancelarias objeto de investigación.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Respuesta: NO APLICA

8. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Respuesta: NO APLICA

Así las cosas, en virtud de lo anteriormente manifestado, damos respuesta integral a su solicitud de diligenciamiento del Formulario – Cuestionario para Importadores dirigida a la investigación derivada de la resolución 192 del 3 de julio de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apertura investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América.

III. ANEXOS

- 1) Certificado de Existencia y Representación Legal
- 2) Ficha Técnica 2020 y 2021
- 3) Excel Numeral 5.2.5
- 4) Soportes importaciones Productos Naturales de la Sabana 2020
- 5) Soportes importaciones Productos Naturales de la Sabana 2021
- 6) Certificados de análisis Productos Naturales de la Sabana 2020
- 7) Certificados de análisis Productos Naturales de la Sabana 2021

IV. NOTIFICACIONES

Productos Naturales de la Sabana S.A.S BIC recibe notificaciones en el Kilómetro 5 vía Cajicá Tabio, así como en la dirección de Correo Electrónico productosnaturalesdelasabana@alqueria.com.co.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente

Por: MARIA CAROLINA FANDIÑO REYES

C.C: COCC-52866679

21 ago. 2024 13:09:42 UTC

MARÍA CAROLINA FANDIÑO REYES

C.C. 52.866.679

Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S BIC